



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
SRA. DÑA. ANA MATO ADROVER
MINISTRA
Pº del Prado, 18
28014 MADRID

Muy Señora nuestra,

Como Usted debe saber, el Ministerio de Economía y Competitividad está impulsando el Anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales, del cual, hace pocos días, hemos conocido el documento de presentación de las bases que dará lugar al anteproyecto definitivo.

Desde el Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales observamos con preocupación el hecho de que las profesiones del ámbito social no figuran entre las que tendrán, una vez reguladas, reserva de actividad y colegiación obligatoria.

Razones de interés general, necesidades de protección de las personas y colectivos en riesgo de exclusión social y el propio interés de los usuarios de los servicios es lo que determina, a nuestra consideración, la necesidad de reserva de actividad para la Educación Social. El hecho de que los profesionales no estén adecuadamente formados en cuestiones relacionadas con la intervención educativa y social, la indefinición de funciones y su falta de control exhaustivo mediante un código deontológico específico, puede provocar una atención incorrecta o negligente a las personas y, consecuentemente, situaciones graves de indefensión.

Paralelamente, y como sentencia el Tribunal Constitucional, 194/1998, *“la obligatoriedad de incorporarse a un colegio profesional para el ejercicio de la profesión se justifica no en atención a los intereses de los profesionales sino como garantía de los intereses de los destinatarios de sus servicios”*, la protección de las personas y colectivos es su razón principal.

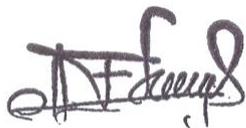
El Colegio es el instrumento idóneo para garantizar ese adecuado control del ejercicio profesional porque identifica y delimita la actividad y, lo que es más importante, cómo se realiza para la mejor defensa de los usuarios de los servicios prestados por nuestros colegiados. Este es el modo de poder garantizar unas buenas prácticas profesionales mediante los controles que se realizan de la actividad profesional, así como la recepción de posibles quejas por parte de los usuarios, que pueden dar lugar a las oportunas correcciones disciplinarias.

Es por estos y otros motivos (los cuáles ponemos de relieve en el breve documento que les adjuntamos) que desearíamos conocer el posicionamiento de su Ministerio respecto a la reserva de actividad y la exigencia de colegiación obligatoria del colectivo de Educadores/as Sociales.

Sabemos que en nombre de “nuestro” Ministerio de referencia, Usted apostará y hará todo lo posible para que nuestra profesión tenga colegiación obligatoria y reserva de actividad, ya que es la única forma de asegurar un trabajo de calidad con las personas en el ámbito social, lo que sin duda es uno de los objetivos del Ministerio que Usted dirige. El propio Gobierno en el proyecto de “Ley de Garantía de la Unidad de Mercado”, reconoce, en el artículo 25, a los Colegios Profesionales como “autoridades competentes” en la regulación, ordenación o control de las actividades económicas. Para poder cumplir los objetivos que nos marcan las propias leyes debemos disponer de las herramientas adecuadas.

En la seguridad de que se atenderá nuestra justa demanda en el futuro proyecto de Ley, como esperamos más de 20.000 educadoras y educadores sociales que estamos ejerciendo una importante tarea en el campo social en todo el Estado, quedamos a su disposición o a la de la persona o departamento del Gobierno que Usted considere oportuno, para cualquier aclaración o entrevista con relación a este tema.

Atentamente,



Alberto Fernández de Sanmamed
Presidente

Barcelona, 31 de Enero de 2013